



CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DE PASAJES

Edificio Estación Marítima s/n · Puerto de Pasajes

20110 Pasajes · Guipuzcoa

Tfno.: +34 943351534 · Fax: +34 943351334

PASO POR EL CANAL DE ACCESO

1 Remolcador

- Buques hasta 60 Metros de eslora sin máquina o timón.
- Buques de eslora superior a 60 metros que entren o salgan directamente de o a la mar / de dique o varadero.
- Buques con eslora comprendida entre 60 y 110 metros cuando se trate de buques tanque o transporten mercancías incluidas en el Art. 15 del Real Decreto 145/89.
- Buques con esloras superiores a 110 metros o 130 metros si cuentan con propulsor transversal operativo.
- Buques con calado superior a 25 pies.

2 Remolcadores

- Buques con esloras superiores a 60 metros sin máquina y /o Timón.
- Buques con esloras superiores a 110 metros o 130 metros si cuentan con propulsor transversal operativo, cuando se trate de buques tanque o transporten mercancías incluidas en el Art. 15 del Real Decreto 145/89.
- Buques con esloras superiores a 175 metros.
- Buques con manga superior a 30 Metros.
- Buques con calado superior a 29 pies.

DARSENA DE LEZO

1 Remolcador

- Buques con esloras superiores a 120 metros si cuentan con propulsor transversal operativo.
- Buques RO-RO con esloras superiores a 90 metros, si acceden a los muelles de Lezo-2 o Lezo-3, solamente en la maniobra de entrada.
- Buques convencionales con esloras superiores a 90 metros, si acceden a Lezo-2 o Lezo-3, solamente en la maniobra de salida.

2 Remolcadores

- Buques convencionales sin propulsor transversal y con esloras superiores a 120 metros.



CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DE PASAJES

Edificio Estación Marítima s/n · Puerto de Pasajes
20110 Pasajes · Guipuzcoa
Tfno.: +34 943351534 · Fax: +34 943351334

EXCEPCIONES EN EL USO DE REMOLCADORES

En la resolución del Consejo de Administración del Puerto de Pasajes publicada en el Boletín Oficial de Guipúzcoa nº 102 de fecha 2 de junio de 2003, se establece lo siguiente :

“ Los buques con escalas frecuentes y que estén dotados de ayudas adicionales de maniobra podrán solicitar a la Autoridad Portuaria modificación particular a la norma, que podrá concederla con carácter periódico, previa estimación técnica del Servicio de Practicaje e informe de la Capitanía Marítima.

Durante el plazo de (1) mes contado desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, se presentarán ante la Autoridad Portuaria de Pasajes las peticiones de excepción para aquellos buques que se están beneficiando de la misma hasta la fecha.

Transcurrido este plazo se elaborará una lista que deberá ser informada por la Corporación de Prácticos y la Capitanía Marítima. Dicha lista será revisada cada seis meses pudiendo incluirse o excluirse buques que cumplan o incumplan los requisitos exigidos contrastados con la estimación técnica de la Corporación de Prácticos y que hayan realizado dos escalas como mínimo durante dicho periodo”.